



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 12/2026

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – AUTORIZAR LA MONETIZACIÓN DE MATERIAL MONETARIO DE LOS CORTES DE Bs2, Bs1, c.50 Y Bs2 DEL BICENTENARIO DE CURSO LEGAL.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986 de creación de una nueva unidad monetaria.

La Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia (BCB) de 31 de octubre de 1995 y sus modificaciones.

El Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado, aprobado por Resolución de Directorio N° 094/2018 de 24 de julio de 2018 y sus modificaciones.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022.

El Contrato SANO-DLABS N°140/2023 de "Acuñación de monedas" de 8 de agosto de 2023 y Contrato Modificadorio SANO-DLABS N° 76/2024 del 3 de junio de 2024, suscrito entre el BCB y la empresa MINT OF FINLAND LTD.

El Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 de 28 de enero de 2025 y el Contrato Modificadorio SANO-DLABS N° 98/2025 de 19 de mayo de 2025, suscritos entre el BCB y la empresa MENNICA POLSKA S.A.

El informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2026-7 de 21 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-22 de 22 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 12/2026

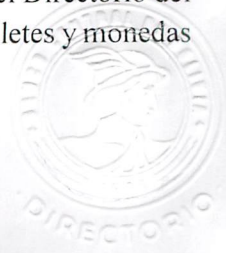
Que la Ley N° 901, en sus artículos 1 y 3 dispone la creación del Boliviano como una nueva unidad del sistema monetario, mediante billetes y monedas que el BCB emitirá y hará circular con calidad de curso legal y forzoso, siendo éste el único emisor de billetes y monedas.

Que la Ley N° 1670 en su artículo 1, determina que el BCB es la única autoridad monetaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general. En sus artículos 10 y 11 dispone que el BCB ejercerá, en forma exclusiva e indelegable, la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia denominada el "Boliviano" en forma de billetes y monedas metálicas que son medios de pago de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con poder liberatorio ilimitado.

Que la referida Ley, en su artículo 44, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio. En su artículo 54, incisos a) y m), determina que el Directorio tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro las normas de la mencionada Ley.

Que el Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de Material Falsificado en su artículo 2 define a la monetización como una función privativa del BCB como único emisor del Boliviano para poner en circulación billetes y monedas de curso legal y forzoso con poder liberatorio ilimitado. Asimismo, en sus artículos 3 y 4 dispone que el Directorio del BCB mediante Resolución expresa, autorizará la monetización del material monetario sobre la base de los informes de la GTES y de la GAL, en función a los requerimientos de emisión o almacenamiento que determine la GTES. La autorización de monetización constará en Acta y Planilla de Verificación suscritas por un Director designado por el Directorio del BCB, el Gerente General, el Gerente de Tesorería y el Subgerente de Operaciones del Material Monetario.

Que el Estatuto del BCB en el numeral 11) de su artículo 10, determina que el Directorio del BCB tiene la atribución de aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 12/2026

de Boliviano y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos, así como sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a Reglamentos cuando corresponda.

Que el Contrato SANO-DLABS-140/2023 de "Acuñación de monedas" y Contrato Modificatorio SANO-DLABS N° 76/2024, suscritos entre el BCB y la empresa MINT OF FINLAND LTD., establece la acuñación de monedas para cubrir la demanda de las entidades de intermediación financiera y público en general.

Que el Contrato SANO-DLABS N° 4/2025 de "Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas" y el Contrato Modificatorio SANO-DLABS N° 98/2025, suscritos entre el BCB y la empresa MENNICA POLSKA S.A., establece la adquisición de monedas de curso legal y monedas conmemorativas para cubrir la demanda de las entidades de intermediación financiera y público en general, así como para la celebración de fechas históricas.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2026-7, la GTES concluye que la existencia actual de las denominaciones de Bs2, Bs1 y c.50 resultan insuficientes para cubrir los requerimientos de las entidades de intermediación financiera y población en general en el corto plazo; siendo necesario, por tanto, proceder con la monetización de monedas de los citados cortes, junto a las monedas de Bs2 del Bicentenario de curso legal para, en términos generales, atender los requerimientos de emisión, en conformidad con la normativa vigente, por lo que se considera técnicamente viable.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-22, la GAL concluye que la solicitud de la GTES a través del Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2026-7, sobre la monetización de 22.200.000 piezas de Bs2 (equivalente a Bs44.400.000); 6.000.000 piezas de Bs1 (equivalente a Bs6.000.000), 5.000.000 piezas de c.50 (equivalente a Bs2.500.000) y 6.428.500 piezas de Bs2 del Bicentenario de Curso Legal (equivalente a Bs12.857.000), es legalmente procedente, por lo que, corresponde al Directorio del BCB autorizar la monetización de monedas en el marco de lo previsto en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Monetización, Distribución, Destrucción de Material Monetario y Destrucción de





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 12/2026

Material Falsificado y sus modificaciones y designar a uno de sus miembros para participar en el acto de monetización correspondiente.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de monedas de los cortes de Bs2, Bs1, c.50 y Bs2 del Bicentenario de Curso Legal, de acuerdo al siguiente detalle:

Corte	Cantidad (piezas)	Importe (Bs)
Bs2	22.200.000	44.400.000
Bs1	6.000.000	6.000.000
c.50	5.000.000	2.500.000
Bs2 del Bicentenario de Curso Legal	6.428.500	12.857.000

Artículo 2.- Designar a la Directora a.i. Claudia Haydee Pacheco Ayala para que en representación del Directorio, participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de enero de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 12/2026

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

